

Contrato de Prestación de Servicios (Ballet Folclórico) que celebran por una parte el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará “**EL PRESTADOR**”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez**, y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como “**EL CONTRATANTE**”; de manera conjunta serán llamadas “**LAS PARTES**”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”:-

I.I.- Que se dedica a impartir clases de ballet folclórico, que tiene una trayectoria aproximada de veinticinco años de experiencia.

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numeral [REDACTED], de la calle [REDACTED], Código Postal: [REDACTED], en [REDACTED], Jalisco.

I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento.

I.IV.- Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.

I.V.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], con nombre emisor: Daniel Guzmán López.

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tal como consta en el acta de la **Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 30 treinta de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, en el punto **VII**, donde se aprobó realizar la Contratación de un instructor de ballet folclórico.

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio como instructor de ballet folclórico en la Casa de la Cultura de El Limón, Jalisco, con domicilio ampliamente conocido.

Dicho servicio, además, incluye, la obligación por parte del prestador del servicio de reportar de manera mensual mediante evidencia fotográfica los avances que han tenido los alumnos, así como un reporte de los avances esperados, las listas de asistencia de los alumnos y emitir la factura que corresponda al pago de sus servicios, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Lo anterior, deberá de entregarlo directamente a la Hacienda Pública Municipal, para efecto que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, libres de impuestos como pago de los honorarios a **"EL PRESTADOR"**, mismo que será cubierto una vez que **"EL PRESTADOR"** entregue a **"EL CONTRATANTE"** la documentación establecida en la cláusula que antecede, en los términos que previamente se estipulan; mediante transferencia bancaria, al número de cuenta: [REDACTED], con clave interbancaria: [REDACTED] perteneciente al banco [REDACTED], a nombre de **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior, en el entendido que **"EL PRESTADOR"**, se hace responsable en caso de retardo en el pago por no otorgar la documentación requerida para su liberación; enterado que, en caso de no entregar toda la documentación requerida, el pago no se realizará.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a coordinarse con el Director de Cultura para efecto de presentar al grupo de ballet folclórico en los eventos culturales que se organicen por parte del municipio o en calidad de intercambio cultural en otros municipios, quedando a cargo de **"EL CONTRATANTE"** los gastos de traslado que impliquen.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que LAS PARTES deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan mantener plena y total confidencialidad de la información sensible que opere en cada una de las partes y que esta no sea de su propiedad. Por una parte, **"EL PRESTADOR"** garantiza a EL CLIENTE mantener plena confidencialidad en el manejo y distribución de la información, a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; por otra parte, **"EL CONTRATANTE"** se obliga a mantener en plena confidencialidad la información sensible.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del 01 primero de noviembre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a emitir la factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**, previo al pago del servicio.

OCTAVA.- “EL CONTRATANTE” se compromete a proporcionar el espacio seguro y adecuado para que **“EL PRESTADOR”** imparta las clases de ballet folclórico.

NOVENA.- CONSENTIMIENTO. – “LAS PARTES” se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **“Las partes”**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.
4. Por incurrir en lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **“LAS PARTES”**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día **1 primero de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

“EL CONTRATANTE”

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

**ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.**

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

[REDACTED]
INSTRUCTOR DE BALLE FOLCLÓRICO

TESTIGOS:

C. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y C. [REDACTED], con fecha 1 de noviembre del 2024”